

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR
e-mail: jdprmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9
TEL: 3117676682

Proceso Familia N° 13-052-40-89-001-2009-00232-00.

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso de ALIMENTOS PARA MENOR iniciado por ROSIRIS DE AVILA CASTRO contra ORLANDO GONZALEZ TORRES, en el cual viene cobrando los depósitos judiciales el joven ERWIN RAFAEL GONZALEZ DE AVILA adjunto encontrara memorial por medio del cual este último y el demandado solicitan la terminación del proceso quienes manifiestan que la cuota se continuara entregando extra proceso, por lo cual se entiende que dicha terminación la solicitan por conciliación. Provea RAD: 13052-4089-001-2009-00232-00

Arjona, enero 23 de 2023

SECRETARIO,

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Visto informe secretarial que antecede y en virtud que han solicitado la terminación del presente proceso el demandado con quien recibe los depósitos judiciales, lo que se entiende como por conciliación el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Dese por terminado el presente proceso de ALIMENTOS PARA MENOR iniciado por ROSIRIS DE AVILA CASTRO contra ORLANDO GONZALEZ TORRES por conciliación.

SEGUNDO: Levántese la medida de embargo decretada dentro del presente asunto. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Ordénese la entrega de los depósitos judiciales que sean consignados posterior a la terminación del proceso al demandado ORLANDO GONZALEZ TORRES.

CUARTO: Archívese el proceso haciendo las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO N° 005, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2023.

ARJONA BOLÍVAR, 24 DE ENERO DE 2023.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO
Secretario